

Consejo Municipal Electoral Totolapan

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TOTOLAPAN MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO ONCE, BARRIO SAN SEBASTIÁN, LOS CIUDADANOS AURORA ANAID ZAMORA LIEVANOS Y PAULINA MORALES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS CAROLINA BELTRÁN GALICIA, ARTURO CAMPOS GARCÍA, ARELI ROSAS NEGRETE Y MARISOL GORDILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.-----

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:-----
 POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, OSVALDO MARTÍNEZ ALONSO;-----
 POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DANIEL AMADEO VALENCIA GALICIA;-----

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** LE PEDIRÍA A SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL." **UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA:** "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA **MAYORÍA** DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, A CONTINUACIÓN TENEMOS LA TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EL C. OSVALDO MARTÍNEZ ALONSO. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** SEÑOR CONSEJEROS REPRESENTANTES DE PARTIDO, LES SOLICITO QUE NOS PONGAMOS DE PIE PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA: SEÑOR REPRESENTANTE DE PARTIDO PROTESTA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA CONFERIDO.-----

EL REPRESENTANTE DE PARTIDO EN USO DE LA PALABRA: "SI PROTESTO"
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SI NO LO HICIERAN EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDEN.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DEL **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL** QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

en un lista de que les hemos que...
 constancia de que hemos...
 P.M.U.

P.M.U.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.-----
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.-----
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS.-----
- 5.- ASUNTOS GENERALES.-----
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-----
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

"SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD".

EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DE ESTE DÍA DIEZ DE JUNIO REANUDAMOS NUESTRA SESIÓN PERMANENTE. SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA APROBACIÓN DE UN RECESO DE UNA HORA PARA REANUDAR NUESTRA SESIÓN PERMANENTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE ESTE DÍA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE LA PROPUESTA DE RECESO PARA REANUDAR ESTA SESIÓN PERMANENTE EL DÍA DE HOY DIEZ DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS ES APROBADA POR UNANIMIDAD." **EL CONSEJERO PRESIDENTE:** "MUCHAS GRACIAS A TODOS USTEDES POR SU ATENCIÓN."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: "DE NUEVA CUENTA MUY BUENOS DÍAS A TODOS USTEDES, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO REANUDAMOS NUESTRA SESIÓN PERMANENTE POR LO QUE PIDO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA. **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE INFORMO A LA CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE INTEGRA A LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EL CIUDADANO ABRAHAM JAIR SINHO CASILLAS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LO QUE SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY RESPECTIVA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SEÑOR CONSEJEROS REPRESENTANTES DE PARTIDO, LES SOLICITO QUE NOS PONGAMOS DE PIE PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA: SEÑOR REPRESENTANTE DE PARTIDO PROTESTA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LE HA CONFERIDO. -----
EL REPRESENTANTE DE PARTIDO EN USO DE LA PALABRA: "SI PROTESTO". -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDEN.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS:

IMPEPAC
SISTEMA DE COMPUTOS
VOTACION PARA AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MR
TOTOLAPAN
REGISTROS: 14
FECHA: 2015-06-10 19:09:33

Casilla	Partido	Votos	Porcentaje	Observaciones	Fecha	Tipo de Operación
769	BÁSICA	196	47		2015-06-10	MODIFICACIÓN
770	CONTIGUA 1	189	45		2015-06-10	CAPTURA
771	CONTIGUA 2	257	27		2015-06-10	MODIFICACIÓN
772	BÁSICA	257	27		2015-06-10	CAPTURA
773	CONTIGUA 1	167	33		2015-06-10	MODIFICACIÓN
774	BÁSICA	167	33		2015-06-10	CAPTURA
775	CONTIGUA 2	155	31		2015-06-10	MODIFICACIÓN
776	BÁSICA	155	31		2015-06-10	CAPTURA
777	CONTIGUA 1	45	42		2015-06-10	MODIFICACIÓN
778	BÁSICA	45	42		2015-06-10	CAPTURA
779	CONTIGUA 2	77	16		2015-06-10	MODIFICACIÓN
780	BÁSICA	77	16		2015-06-10	CAPTURA
781	CONTIGUA 1	150	15		2015-06-10	MODIFICACIÓN
782	BÁSICA	150	15		2015-06-10	CAPTURA
783	CONTIGUA 2	80	2		2015-06-10	MODIFICACIÓN
784	BÁSICA	80	2		2015-06-10	CAPTURA

Partido	Votos	Porcentaje
PRD	2189	48%
PSD	4172	92%

EN TÉRMINOS DEL ART. 246 MISMO QUE A LA LETRA DICE: "SE CONSIDERA RAZÓN FUNDADA PARA PROCEDENCIA DE RECUENTO PARCIAL UNO O MAS DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO NO COINCIDAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL APARTADO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL;
- b) EXISTAN ERRORES E INCONSISTENCIAS EVIDENTES EN LOS ELEMENTOS DE LAS ACTAS, SALVO QUE PUEDA CORREGIRSE O ACLARARSE CON OTROS DATOS, Y
- c) TODOS LOS VOTOS HAYA SIDO DEPOSITADOS A FAVOR DE UN MISMO PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO.

POR LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS SE APERTURARON LOS PAQUETES EN PRESENCIA Y PETICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, EN PARTICULAR Y EN SU MAYORÍA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMAS PETICIONES QUE HIZO LLEGAR POR ESCRITO LAS CUALES SOLICITO QUE FORMARAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA.

POR TANTO EN LO QUE COMPETE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO Y CON FUNDAMENTO EN EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN ESTRICTO APEGO A DERECHO TOMO EN CUENTA LO QUE CONSIDERO CONVENIENTE AL APERTURAR LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS 769 BÁSICA, 769

Arélic Rosas Negrete

Verdad que seguimos p. AUV

CONTIGUA 2, 770 CONTIGUA 1 Y 775 BÁSICA, DE LAS CUALES SE LEVANTO CONSTANCIA INDIVIDUAL DE COMPUTO Y ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CONSEJO MUNICIPAL, TODO ESTO PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD ASÍ, COMO PARA CORREGIR LOS ERRORES POR FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; ASENTANDO ASÍ QUE LA CONCLUSIÓN DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO FINALIZO SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA APROBACIÓN DE UN RECESO DE TREINTA MINUTOS PARA REANUDAR NUESTRA SESIÓN PERMANENTE A LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE ESTE DÍA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE LA PROPUESTA DE RECESO PARA REANUDAR ESTA SESIÓN PERMANENTE EL DÍA DIEZ DE JUNIO A LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS ES APROBADA POR UNANIMIDAD." **EL CONSEJERO PRESIDENTE:** "MUCHAS GRACIAS A TODOS USTEDES POR SU ATENCIÓN."

EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE ESTE DÍA DIEZ DE JUNIO REANUDAMOS NUESTRA SESIÓN PERMANENTE"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS."

ACUERDO IMPEPAC/CMETOTOLAPAN/041/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TOTOLAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Totolapan, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IMPEPAC ELECTORAL
TOTOLAPAN
2014-2015

Arcei Rosas Nogueira

[Handwritten signature]

esta no son las discusiones en sus
12 de junio 2015

[Handwritten signature]

Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo, para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

Presente acta en virtud de que los hechos que castigan en el presente son los verdaderos
PADI
D. J. J. J.

PDI

PAD

Arvi: RESAS Negret.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales de Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, dispone que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos

que los hechos que existen en estos municipios son pacíficos. P.A.D.

PAI

PAO

[Handwritten signatures and stamps]

CIPAL ELECTORAL
LAPAN
ORAL 2014-2015

Arelis Rosas Negrete

[Handwritten signatures and marks]

al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado, y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa,

Vertical handwritten note on the right side of the page: "El proceso electoral no existen de que en este proceso no existen PAN. PAV. PAV. PAV."

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature in an oval on the left side of the page.

Handwritten signature in an oval on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Stamp: "INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PAN ABRIL 2015-2015"

Vertical handwritten note on the left side of the page: "Areli Rosas registro"

Handwritten signature on the left side of the page.

El presente es un informe que se encuentra en el expediente de la materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IMPAC
 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Arellano Rosas, Miguel Ángel

[Handwritten signature]

así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIII. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XIV. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;

[Handwritten signature]
 PRI

[Handwritten signature]
 PAD

II. Jornada electoral, y
III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XV. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcionó, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XVI. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Totolapan, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XVII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al Ayuntamiento de Totolapan por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
TOLAPAN

Arceli Rosas Negrete

[Handwritten note: "de que los medios... casillas... con los resultados... P.A.D.S. Totolapan"]

[Handwritten signature]
PRI

[Handwritten signature]
P.A.D.

Nombre	Cargo	Calidad	Municipio	Partido político/coalicón/independiente
Maria de Jesús Vital Díaz	Presidente	Propietario	Totolapan	Partido de la Revolución Democrática
Araceli Elizalde Lima	Presidente	Suplente	Totolapan	Partido de la Revolución Democrática
Benito José Saldaña Jiménez	Sindico	Propietario	Totolapan	Partido de la Revolución Democrática
Juventino Carranza Saldaña	Sindico	Suplente	Totolapan	Partido de la Revolución Democrática

Se tiene por firme y definitivo la presente que en virtud de que los hechos que consisten en este caso son los señalados en el P.M.N. P.R.I.

XVIII. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Maria de Jesús Vital Díaz y Araceli Elizalde Lima, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos Benito José Saldaña Jiménez y Juventino Carranza Saldaña, como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Totolapan.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241,

5: *[Handwritten signatures and stamps]*

relacionado a Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

TOTOLAPAN

10 ELECTORAL 2014-2015

Araceli Rosas Negrete.

[Handwritten signature]

P.A.O.

253 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Municipal Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. María de Jesús Vital Díaz, Araceli Elizalde Lima, Benito José Saldaña Jiménez y Juventino Carranza Saldaña, precisados en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a miembros de ayuntamiento por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DONDE SE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, SEÑORES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL PRESENTE ACUERDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD; EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, EN SESIÓN DE COMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TOTOLAPAN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

Informe de la sesión en virtud de que los señores que corresponden para informar los resultados.

Araceli Rosales Negrete
MUNICIPIO DE TOTOLAPAN
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
ESTADO DE MORELOS
2014-2015

Araceli Rosales Negrete

presente que en un momento de las elecciones de las casillas de los recuentos de los recuentos.

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON SIETE MINUTOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 205 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** -----

Hoy se escribe una nueva historia del municipio de Totolapan, ya que por primera vez, el destino, desarrollo y progreso dependerá de una mujer. A nombre del consejo municipal electoral de Totolapan le exhorto a gobernar en beneficio del Municipio, a formar un gobierno incluyente, que trabaje en beneficio de los ciudadanos ya que ellos confiaron en usted y su planilla.

Es para mí un gran honor hacer entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora del partido de la revolución democrática.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." EN ESTE MOMENTO SE PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS OBJETADOS DURANTE

EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y MEDIANTE ESCRITOS PRESENTADOS ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL: AL DAR INICIO A LA SESIÓN RETOMANDO DESPUÉS DEL RECESO E INICIAR CON EL ESCRUTINIO Y COMPUTO FINAL EL REPRESENTANTE DEL PAN: EN USO DE LA PALABRA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, SOLICITA RECUENTO PARCIAL DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA CASILLA 769 BÁSICA, CON LOS MEDIOS Y RECURSOS INTERPUESTOS MEDIANTE UN ESCRITO PRESENTADO CON LA MISMA FECHA DIEZ DE JUNIO ANTES DEL CULMINAR EL RECESO, POR LO QUE SE AUTORIZA EL RECUENTO PARCIAL DE DICHA CASILLA AUNADO A ESTO EL REPRESENTANTE DEL PRD EN USO DE LA PALABRA ARGUMENTA QUE UNA DE LAS HIPÓTESIS POR PARTE DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN NO DA AL LUGAR PUESTO QUE PUDO HABER REPRESENTANTES VOTANTES PERTENECIENTES A OTRO NUMERO DE SECCIÓN, AUN ASÍ SE PROCEDE AL RECUENTO PARCIAL INICIANDO A LAS ONCE CUARENTA Y OCHO HORAS CULMINANDO DICHO RECUENTO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS.

EN RELACIÓN A LA CASILLA 769 CONTIGUA 1 EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN EN USO DE LA PALABRA: ARGUMENTA QUE INTERPUSO OFICIO CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246 INCISO (b) DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SUMANDO A ESTO QUE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA NO FIRMARON ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO; EN ESE TENOR **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** LA CONSEJERA PRESIDENTE MUESTRA EL ACTA ORIGINAL EXTRAÍDA DEL PAQUETE ELECTORAL MOSTRANDO CLARAMENTE LAS FIRMAS PLASMADAS, POR LO QUE NO EXISTE FUNDAMENTO, ACLARADO EL PUNTO SE PROCEDE A DAR VALIDEZ Y SE CONTINUA CO EL SIGUIENTE PAQUETE, AUN ASÍ EL REPRESENTANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arelis Rosas Negrete

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en esta no se va a ver el acta de escrutinio y computo de la casilla 770 contigua 1.

SUPLLENTE DEL PAN EN USO DE LA PALABRA: CONSIDERA RAZÓN FUNDADA POR LO INTERPUESTO CON ANTERIORIDAD EN EL DOCUMENTO PRESENTANDO ANTE EL CONSEJO. EL REPRESENTANTE DEL PRD EN USO DE LA PALABRA: POR SEGUNDA OCASIÓN ARGUMENTA QUE NO PUEDE HABER INCONSISTENCIA POR VARIACIÓN ARITMÉTICA YA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO NO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR SU VOTO FUERA DE SU CASILLA, POR TANTO NO CONSIDERA RAZÓN FUNDADA. TENOR EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS SE VALIDA LA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA POR NO ENCONTRAR RAZÓN FUNDADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE SUPLLENTE DEL PAN.

SE PROCEDE EXTRAER EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA CASILLA 770 CONTIGUA 1: LA CUAL AL PRESENTAR INCONSISTENCIAS SE PROCEDE A RECUENTO PARCIAL SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONCLUYENDO ESTA A LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS. AL SEGUIR PRESENTANDO INCONSISTENCIAS DE VARIACIÓN POR SEIS BOLETAS DE EXCEDENTES, SE PROCEDE NUEVAMENTE AL RECUENTO SIENDO LAS QUINCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS CONCLUYENDO ESTA A LAS CON EL MISMO RESULTADO DE EL COMPUTO ANTERIOR A LO QUE EL REPRESENTANTE SUPLLENTE DEL PAN EN USO DE LA PALABRA: SOLICITO SE ASIENTE EN LA PRESENTE ACTA QUE HAY INCONSISTENCIAS EN EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA LA CUAL CONSTA DE 737 BOLETAS Y 743 BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA CASILLA HABIENDO UN EXCEDENTE DE 6 BOLETAS DE MAS. Y ARGUMENTANDO QUE DE NUEVA CUENTA NO COINCIDE CON LOS REPRESENTANTES DE CASILLA QUE EMITIERON O NO SU VOTO DENTRO DE LA MISMA Y POR TANTO EXISTE VARIACIÓN ARITMÉTICA.

RESPECTO DE LA CASILLA 771 BÁSICA: EL REPRESENTANTE SUPLLENTE DEL PAN EN USO DE LA PALABRA: SOLICITA QUE SE HAGA RECUENTO PARCIAL EN BASE A SU ESCRITO INTERPUESTO ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL OBJETA LO SIGUIENTE: QUE EXISTE UNA VARIACIÓN ARITMÉTICA AL NO COINCIDIR EL LLENADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA PUESTO QUE SE ESCRIBE LA CANTIDAD CON LETRA Y EL NUMERO ES DISTINTO. POR LO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: ARGUMENTA QUE LA EXTRACCIÓN DE LA CANTIDAD DE VOTOS ES TOMADA EN CUENTA DE ACUERDO CON LO ESCRITO CON LETRA Y NO CON NUMERO, OBSERVANDO QUE AL CONTABILIZAR LOS VOTOS FINALES EN ESA ACTA COINCIDEN CON EL LLENADO DE ESCRITURA Y NUMERO DE VOTACIÓN TOTAL, EN TAL VIRTUD ANUNCIA QUE NO PROCEDE A EL RECUENTO PARCIAL.

SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CATORCE MINUTOS SE PROCEDE A ABRIR EL PAQUETE DE LA CASILLA 771 CONTIGUA 1 PARA EL RECUENTO PARCIAL. AL SOLICITARLO EL REPRESENTANTE SUPLLENTE DEL PAN QUE EN USO DE LA PALABRA: MANIFIESTA POR MEDIO DE OFICIO INTERPUESTO ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL EN DONDE SE MUESTRAN INCONSISTENCIAS Y QUE NO EXISTE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA A LA INSTALACIÓN DE CASILLA. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: ARGUMENTA QUE NO ES RESOLUCIÓN DE ESTE CONSEJO EL TEMA DE INSTALACIÓN DE CASILLA YA QUE SOLO COMPETE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA MISMA ACLARA QUE SI LO CONSIDERA PERTINENTE INTERPONGA DICHS RECURSOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y EXHORTA A QUE EL REPRESENTANTE DEBE APEGARSE A LO QUE SE ESTIPULA EN EL ARTICULO 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE SESIONES PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA CASILLA 774 BÁSICA: EL REPRESENTANTE SUPLLENTE DEL PAN: OBJETA SU VALIDEZ CON UN ESCRITO INTERPUESTO ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: ARGUMENTA QUE LA RESOLUCION DE ESTOS ARGUMENTOS NO COMPETE A ESTE CONSEJO, POR LO QUE EXHORTA A INTERPONER SUS RECURSOS ANTE EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arce Rosas Negrete.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ESTE DOCUMENTO
ES UN ORIGINAL
DE LOS ARCHIVOS
DEL IMPAC

RESPECTO AL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA 769 CONTIGUA 2: **EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN** OBJETA SU VALIDEZ CON UN ESCRITO INTERPUESTO ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** ACLARA QUE SE REALIZO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE POR LO QUE NO PROCEDE AL RECUENTO PARCIAL POR NO ENCONTRAR ARGUMENTOS SUFICIENTES. **REPRESENTANTE DEL PRD EN USO DE LA PALABRA:** SUGIERE QUE SE CONTINÚE CON EL ESCRUTINIO Y COMPUTO YA QUE NO CONSIDERA QUE HUBIESEN ARGUMENTOS VALIDOS PARA LLEGAR A RECUENTO PARCIAL.

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN EN USO DE LA PALABRA: SOLITA SE REALICE RECUENTO PARCIAL DE LA CASILLA 772 BÁSICA POR HABER INCONSISTENCIAS Y DEL CUAL PRESENTA OFICIO POR ESCRITO; **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** SE AUTORIZA RECUENTO PARCIAL DE DICHA CASILLA SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS ACLARANDO LAS INCONSISTENCIAS QUE SE HUBIESEN ENCONTRADO CON ANTERIORIDAD.

DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA 775 BÁSICA: OBJETA SU VALIDEZ CON UN ESCRITO INTERPUESTO ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** AUTORIZA RECUENTO PARCIAL AL CONSIDERARLO CONVENIENTE SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS Y CONCLUYENDO A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, ACLARANDO Y COTEJANDO DATOS CORRESPONDIENTES ANTE LOS REPRESENTANTES DEL PAN Y PRD.

AL CONCLUIR EL RECUENTO PARCIAL DE TODAS LOS PAQUETES SOLICITADOS Y AUTORIZADOS, SE COMPRUEBA QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL ACTÚA CON CERTEZA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD PARA ASEGURAR EL PLENO DERECHO DE LA CIUDADANÍA.

SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON EL SEGUIMIENTO EN ASUNTOS GENERALES **EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN EN USO DE LA PALABRA:** ESTA REPRESENTACIÓN SOMETIÓ UN ESCRITO ANTE ESTAS INSTANCIAS EL CUAL SOLICITA SE ANEXE A LA PRESENTE ACTA. EN DICHO ACTO, SOLICITA RECUENTO TOTAL ARGUMENTANDO QUE EN BASE AL ART 244 (a) Y ART 245. QUE SIGUE HABIENDO ERRORES E INCONSISTENCIAS QUE NO FUERON ACLARADOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: POSTERIORMENTE EN BASE AL ART. 244 LOS ERRORES E INCONSISTENCIAS EVIDENTES QUE OBJETA, YA HAN SIDO CORREGIDAS Y ACLARADAS Y POR LO QUE RESPECTA AL ART 247 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL TERMINO QUE ESTABLECE, NO ES MENOR O IGUAL AL 0.5 % TODA VEZ QUE COMO SE APRECIA EN EL COMPUTO YA CAPTURADO, LOS RESULTADOS NO ENCUADRAN EN EL SUPUESTO RELATIVO; POR LO QUE EN RELACIÓN A SU ESCRITO PRESENTANDO Y RECEPCIONADO ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, Y DERIVADO DEL CUERPO DEL MISMO EN DONDE SOLICITA EL RECUENTO DEL MISMO EN DONDE SOLICITA EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN TAL Y COMO LO SOLICITO EN ESCRITOS PREVIOS DE FECHA EN QUE SE ACTÚA, HA SIDO REALIZADO EL COMPUTO CONFORME A DERECHO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 243 EN RELACIÓN AL ART. 247 POR LO QUE EN ESOS TÉRMINOS SE LE HA DADO CERTEZA Y LEGALIDAD AL RECUENTO DE LOS MISMOS POR LO QUE NO ES PROCEDENTE ACORDAR EL RECUENTO TOTAL.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like "Areni Rosas Negrete" and "Secretario".

★

los votos que existen están...

VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD.**"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR **UNANIMIDAD** SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI Y PRD.

ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.---

CONSEJERO PRESIDENTE

[Signature]

C. AURORA ANAID ZAMORA LIEVANOS

SECRETARIO

[Signature]

C. PAULINA MORALES JUÁREZ

CONSEJEROS ELECTORALES

[Signature]

C. CAROLINA BELTRÁN GALICIA

[Signature]

C. ARELI ROSAS NEGRETE

[Signature]

C. ARTURO CAMPOS GARCÍA

[Signature]

C. MARISOL GORDILLO MARTÍNEZ

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AL ELECTORAL PAN RAJ 2014

Areli Rosas Negrete

[Signature]

PRD

PRD

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Dr. Osvaldo Martínez A.

PAN

Edgar Amaro Ramos

PRI

Abraham Jairzinho Cajilla Valtierra

PRD

PT

PVEM

PNA

MC

PSD

MORENA

ES

PH

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

IPAB ELE
ASDA
FORAL

Arcl:

Handwritten signature with asterisks